



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2019-AMPI

Ica, 22 de Enero del 2019



Visto, el Informe N° 0010-01-2019-SGPPI-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones y, el Informe N° 0007-2019-GPPR-MPI, remitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, referido a la aprobación del Inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 42.- de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de las municipalidades el Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.



Que, el Artículo I.- del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



Que, el Artículo IX de la mencionada Ley establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 73° de la misma ley, establece como rol de las municipalidades el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico del Desarrollo Nacional y, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que aprueba su actualización, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, identificando como primer pilar central, a las Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos; encargándose al CEPLAN la articulación de los Objetivos Estratégicos en los distintos niveles de gobierno;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico — CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo N° 71, Inciso, 71.1 señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;



Que, el artículo 6° de la Directiva en mención precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos, designar a la comisión de planeamiento estratégico y comunicarlo al CEPLAN; asimismo, su artículo 17°, expresa que el Plan Estratégico Institucional es el documento que desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado — PDLC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en mérito de las consideraciones precedentes; la Municipalidad Provincial de Ica debe iniciar el Proceso de Planeamiento Estratégico con la finalidad de contar con los documentos de gestión estratégica municipal. Para la elaboración de los mencionados documentos, se conformará una **Comisión y Equipo Técnico** según lo estipulado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, de fecha 10 de febrero de 2014 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad provincial de Ica, de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO 2.- CONSTITUIR la **Comisión de Planeamiento Estratégico**, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, la misma que es responsable de guiar, acompañar y validar los resultados del Proceso de Planeamiento Estratégico y Operativo de la Municipalidad Provincial de Ica, con la asesoría técnica de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones. La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene carácter permanente; cual estará integrada de la siguiente manera:

- Alcalde Provincial, quien la lidera.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
- Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Administración.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 3.- Son funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico:

- Emitir lineamientos para el desarrollo del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Participar en las reuniones, talleres y otros eventos relacionados con el Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Revisar, remitir aportes y observaciones a los avances y productos presentados por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Validar la propuesta de Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual y presentarlo al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación.

ARTÍCULO 4.- Constituir el **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**, el cual es responsable de organizar y dirigir las sesiones y talleres del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y la elaboración del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estará integrado por:

Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones, quien lo preside.
Un representante de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico.
Sub Gerencia de Presupuesto.
Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático.

ARTÍCULO 5.- Las funciones encargadas al Equipo Técnico son:

- Documentar y sistematizar, metodológicamente, el Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Elaborar los productos requeridos en cada fase del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN.
- Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico sobre los avances del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad provincial de Ica.
- Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen en el proceso.
- Liderar los grupos de trabajo en los talleres participativos.
- Elaborar el proyecto de los documentos de gestión estratégica y presentarlos a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación.
- Dirigir los talleres de validación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 6.- El **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**, deberá presentar a la Comisión de Planeamiento Estratégico, el Plan de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad provincial de Ica en la reunión de instalación de dicha Comisión. Asimismo, deberá remitir, cada veinte (20) días calendario, a los miembros de la Comisión un informe sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

ARTÍCULO 7.- Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, programación e Inversiones, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, la ejecución de la presente Resolución y efectuar su seguimiento. Asimismo, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y

Racionalización, en el marco de sus funciones sobre planeamiento estratégico, deberá además:

- a. Coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.
- b. Convocar, en coordinación con la Alcaldía, a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, para la instalación de la Comisión, en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles posterior a la aprobación de la presente Resolución.
- d. Liderar el proceso y desarrollar las acciones necesarias para la actualización, elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.

ARTICULO 8.- Encargar a la **Secretaría General** de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para los fines pertinentes.

ARTICULO 9.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ica ([www, muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)). **Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional** de la Municipalidad Provincial de Ica, la difusión de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

